

De ante el Ayuntamiento de esta Villa de Segovia en
el día de hoy veinte y ocho de Febr. de mil ochocientos
treinta y seis compareció de parte del
Ayuntamiento de Segovia Sr. D. Pedro Melgarejo
Ayud. de Sr. D. Juan: Tercero primer Regidor de
Alfonso Tenz. Carrero de Sr. D. Ferrnand. Martini
de Sr. Reg. tenor, D. Juan: Diego Lario Sr. Ayud.
D. Fernando Marz. Sr. Sexto D. Lorenzo Arca
to de septimo, brebando el escrito dano y notable
prejuicio q. causan los muchos hornos que hazen este
pueblo y toda su junta por no haberse procurado su exte-
rminacion ya años ago, ha dispuesto para evitar las funes-
tas consecuencias q. pueden seguirse de muchos otros, el
que con quando de sus se extirpase por medio de la
no y se dictase en los ditos q. que muy acaudo: En
tal concepto y para q. pueda tener efecto esta medida,
Acorda: se haga saber al p. a fin de q. todos los veci-
nos q. tengan palomas u otras animales a quienes este
cero pueda hacer dano, los recojan inmediatamente en
la intelig. de q. el Martes primero de Mayo se
dictaran en los dichos ditos. Por lo tanto se acuerda
que tambien a todos los vecinos ^{de padres y familias} muy particularmente para
que no coman ni dejen comen sus hijos ni otra perso-
na los hornos y muchos con otros. Celo por el grave dano
q. acaso podria causar.

Se leyó el Boletín oficial numero cuatroches-
torcatove y los apellidos al veinte y veinte y
tres del corr. y en su vista acordó: Se comite a
las del Sr. Gobernador libid de diez y nueve del actual

